



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de ENERO de 2017.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 03 /2017

VISTO:

La Ley N° 1.903 -texto consolidado conforme Ley N° 5.454-; la Resolución CM N° 37/2012; las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015; las Resoluciones Conjuntas FG N° 289 y DG N° 211/2012, FG N° 440 y DG N° 333/2012, FG N° 544 y DG N° 401/2012, FG N° 149 y DG N° 155/2013, FG N° 408 y DG N° 350/2013, FG N° 163 y DG N° 421/2014, FG N° 225 y DG N° 708/2014, FG N° 263 y DG N° 836/2014, FG N° 265 y DG N° 843/2014, FG N° 56 y DG N° 278/2015, FG N° 138 y DG N° 531/2015, FG N° 208 y DG N° 881/2015, FG N° 02 y DG N° 17/2016 y FG N° 51 y DG N° 348/2016; las Notas FG N° 02/2016 y DG de fecha 27 de julio de 2016, las Disposiciones SGGyAF Nros. 37/2016 y 43/2016 y el Expediente CCAMP N° 35/2016 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.;
y

CONSIDERANDO:

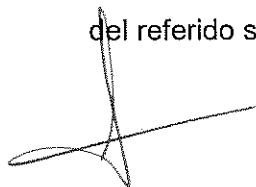
Que por la Resolución Conjunta N° FG 440 y DG 333/2012 se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 08/12 -cuyo llamado y Pliego de Bases y Condiciones Particulares fueran aprobados por la Resolución Conjunta FG N° 289 y DG N° 211/2012-, adjudicándose el Renglón N° 1 de aquella -"Contratación

del servicio de limpieza integral y mantenimiento diario por un plazo de 12 meses en edificios (según Anexo II) con una superficie aproximada de cinco mil setenta y ocho (5.078) metros cuadrados de los MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA DEFENSA Y FISCAL..."- a la firma Sulimp S.A. (CUIT N° 30-55300452-3), por la suma total de pesos un millón quinientos setenta y un mil cuatrocientos (\$1.571.400).

Que mediante las Resoluciones Conjuntas FG N° 544 y DG N° 401/2012 y FG N° 149 y DG N° 155/2013 se amplió el precitado renglón por las sumas de pesos doscientos veintisiete mil ciento veinticinco (\$227.125) y pesos doscientos mil setecientos cincuenta (\$200.750), para brindar el referido servicio en los edificios sitos en la calle Almafuerde 37/45 y la Avenida Cabildo 3067 (Piso 4°) de esta Ciudad, respectivamente.

Que, por su parte, la Resolución Conjunta FG N° 408 y DG N° 350/2013 dispuso la prórroga por seis (6) meses de la citada Licitación Pública N° 08/12.

Que, finalmente, por las Resoluciones Conjuntas FG N° 163 y DG N° 421/2014, FG N° 225 y DG N° 708/2014, FG N° 263 y DG N° 836/2014, FG N° 265 y DG N° 843/2014, FG N° 56 y DG N° 278/2015, FG N° 138 y DG N° 531/2015, FG N° 208 y DG N° 881/2015, FG N° 02 y DG N° 17/2016 y FG N° 51 y DG N° 348/2016, toda vez que -no obstante haber expirado el plazo de la contratación precedentemente descripta, encontrándose en trámite un nuevo procedimiento licitatorio ante el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.- el servicio de limpieza integral y mantenimiento diario de los edificios incluidos en la mencionada Licitación Pública N° 08/12 continuó siendo prestado por la empresa Sulimp S.A. durante los meses de abril de 2014 a marzo de 2016 inclusive, se reconoció como legítimo abono y se autorizó el pago de las facturas oportunamente presentadas al cobro por dicha empresa correspondientes a la prestación del referido servicio.





Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

Que en ese estado de situación, la Fiscalía General y la Defensoría General de la C.A.B.A. -mediante Notas FG N° 02/16 y DG de fecha 27 de julio de 2016, respectivamente-, destacando el hecho de que ha fracasado la Licitación Pública CM N° 22/14 llevada adelante por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. para la contratación del servicio de limpieza integral -que comprendía los edificios antes mencionados- y que dicho organismo realizará un nuevo procedimiento licitatorio a esos mismos efectos, solicitaron a esta Secretaría General de Gestión y Administración Financiera que el pago del servicio de limpieza descrito en el párrafo precedente sea afrontado a través del Programa 40, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado conforme Ley N° 5.454- y las funciones asignadas a esta Secretaría en el Anexo de la Resolución CM N° 37/2012, a partir del mes de abril de 2016 año hasta tanto el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. finalice el nuevo procedimiento licitatorio en cuestión.

Que, en virtud de ello, por medio de las Disposiciones SGGyAF Nros. 37/2016 y 43/2016 se reconoció de legítimo abono y se ordenó el pago de las facturas presentadas al cobro por la empresa Sulimp S.A. correspondientes a los servicios prestados durante los meses de abril a octubre de 2016.

Que, en otro orden de ideas, cabe señalar que la firma proveedora ha presentado a fojas 94/96 una nota solicitando la aprobación del Ministerio Público para facturar los mayores costos devengados al 30 de septiembre de 2016.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP elaboró el Informe OTA N° 48/2016 en el que analizó dicha presentación y concluyó en que

corresponde reconocer el incremento de los costos del servicio, de acuerdo al detalle descripto en la planilla anexa a dicho informe, glosada a fojas 152, el cual difiere del solicitado por Sulimp S.A.

Que esta Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP solicitó a la Secretaría de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General y a la Secretaría General de Administración de la Defensoría General sus conformidades respecto del reconocimiento propiciado en el Informe OTA N° 48/2016, las cuales fueron oportunamente otorgadas, conforme surge de fojas 156 y 157.

Que la firma Sulimp S.A. ha presentado al cobro las Facturas B Nros. 0004-00004009 y 0004-00004031, por la suma de pesos doscientos doce mil ciento cuarenta y dos (\$212.142) IVA incluido cada una; y las Facturas B Nros. 0004-00004010 y 0004-00004032, por la suma de pesos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho (\$47.248) IVA incluido cada una, correspondientes al servicio de limpieza integral y mantenimiento diario prestado durante los meses de noviembre y diciembre de 2016, inclusive, en los edificios que se encontraban comprendidos en la Licitación Pública N° 08/12 antes mencionada; y la Factura B Nros. 0004-00004038, por la suma de pesos dos millones sesenta y dos mil ciento noventa y uno con ochenta y siete centavos (\$2.062.191,87) IVA incluido, por las diferencias entre el incremento de los costos reconocido en el Informe OTA N° 48/2016 y los importes ya abonados por los servicios prestados durante los meses de abril de 2016 a octubre del mismo año y entre dicho reconocimiento y los valores facturados respecto de los meses noviembre y diciembre de dicho año.

Que -mediante Informe DP N° 1/17 y Proveído PI N° 01/17- la Defensoría General y la Fiscalía General de la C.A.B.A., respectivamente, tomaron

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'X' or 'K' shape with a horizontal line extending to the right.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

nuevamente intervención certificando que el servicio precedentemente mencionado ha sido correctamente prestado por la precitada firma.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *"...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" (Fallos 251:150; 262:261).*

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de limpieza prestado por la empresa Sulimp S.A. durante los meses de noviembre y diciembre de 2016.

Que la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la CCAMP resulta competente para dictar el acto correspondiente, en virtud de lo establecido en la Resolución CM N° 37/2012, que aprobó la estructura organizativa de la Comisión Conjunta de Administración -adoptada por Resolución CCAMP N° 26/2012-, asignando a dicha Secretaría General la función de *"5. Atender las necesidades de compras y adquisiciones que, en virtud del programa 40, le asigne la CCAMP"*, y de conformidad con el cuadro de competencias y niveles de decisión fijado por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado la

intervención de su competencia en su carácter de servicio jurídico permanente, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

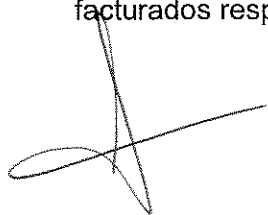
Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado conforme Ley N° 5.454-, la Resolución CM N° 37/2012 y las Resoluciones CCAMP Nros. 26/2012 y 53/2015;

**EL SECRETARIO GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 0004-00004009 y 0004-00004031, por la suma de pesos doscientos doce mil ciento cuarenta y dos (\$212.142) IVA incluido cada una y las Facturas B Nros. 0004-00004010 y 0004-00004032, por la suma de pesos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho (\$47.248) IVA incluido cada una, a la firma Sulimp S.A. (CUIT N° 30-55300452-3), correspondientes al servicio de limpieza integral y mantenimiento diario prestado durante los meses de noviembre y diciembre de 2016 en los edificios que se encontraban comprendidos en la Licitación Pública N° 08/12.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer y autorizar el pago de la Factura B Nros. 0004-00004038 a la firma Sulimp S.A. (CUIT N° 30-55300452-3), por la suma de pesos dos millones sesenta y dos mil ciento noventa y uno con ochenta y siete centavos (\$2.062.191,87) IVA incluido, por las diferencias entre el incremento de los costos reconocido en el Informe OTA N° 48/2016 y los importes ya abonados por los servicios prestados durante los meses de abril de 2016 a octubre del mismo año y entre dicho reconocimiento y los valores facturados respecto de los meses noviembre y diciembre de dicho año.



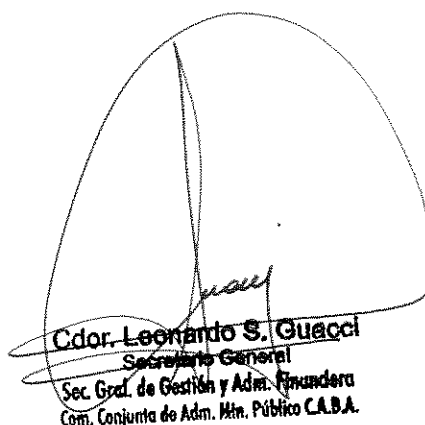


Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración
Secretaría de Gestión y Administración Financiera

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de pesos dos millones quinientos ochenta mil novecientos setenta y uno con ochenta y siete centavos (\$2.580.971,87), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40, correspondientes al ejercicio 2016.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese a la firma Sulimp S.A.; publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.; comuníquese a la Comisión Conjunta de Administración -a través del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa de la Fiscalía General, al Sr. Secretario General de Administración de la Defensoría General, y a la Oficina Técnico Administrativa y, oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN SGGyAF N° 03 /2017



Cdr. Leonardo S. Guacci
Secretario General
Sec. Gral. de Gestión y Adm. Financiera
Com. Conjunta de Adm. Min. Público C.A.B.A.

